



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/106/2021-D y
ACUMULADO IEEQ/PES/107/2021-D.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN,
CUMPLIMIENTO Y REMISIÓN DE
INFORMACIÓN.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas con treinta minutos del trece de diciembre de dos mil veintiuno, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el diez de diciembre de la presente anualidad, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de siete fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/106/2021-D y
ACUMULADO IEEQ/PES/107/2021-D.

DENUNCIANTE: _____
Y OTRA.

DENUNCIADOS: _____

ASUNTO: NOTIFICACIÓN,
CUMPLIMIENTO Y REMISIÓN DE
INFORMACIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, trece de diciembre de dos mil veintiuno.

VISTO el oficio TEEQ-SGA-1279/2021, signado por la Maestra Martha Paola Carbajal Zamudio, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro¹, recibido el diez de diciembre de dos mil veintiuno² en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³, registrado mediante folio 5169; con fundamento en los artículos 77, fracción V y 232 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴
ACUERDA:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el oficio TEEQ-SGA-1279/2021, signado por la Maestra Martha Paola Carbajal Zamudio, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, que consta de una foja con texto por ambos lados, mismo que se ordena agregar a los autos de expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Respuesta a solicitud. Mediante oficio DEAJ/2763/2021, la Dirección Ejecutiva solicitó colaboración al Tribunal Electoral, a efecto de que tuviera a bien informar si respecto a la sentencia emitida el veinte de octubre en

¹ En adelante Tribunal.

² En adelante todas las fechas mencionadas corresponden al año dos mil veintiuno, salvo mención diversa.

³ En adelante Instituto Electoral.

⁴ En adelante Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

autos del expediente IEEQ/PES/107/2021-P y acumulado IEEQ/PES/106/2021-P, relacionado con el diverso TEEQ-PES-94/2021 y acumulado TEEQ-PES-123/2021 del índice del Tribunal, había causado firmeza.

Al respecto, mediante oficio de diez de diciembre, la Secretaría General de Acuerdos, informó que al respecto el veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, se recibió en la Oficialía de Partes del Tribunal Electoral, escrito mediante el cual , controvirtió la sentencia dictada el veinte de octubre por el Tribunal, ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción con sede en Monterrey, Nuevo León.

Asimismo, informó que, en consecuencia, el diecisiete de noviembre, se resolvió el juicio para la protección de los derechos político – electorales SM-JDC-998/2021, en el que determinó confirmar la sentencia dictada por el Tribunal local.

Finalmente, señaló que el dos de diciembre, se recibió en la Oficialía de Partes de dicho Órgano Jurisdiccional, mediante el sistema de notificaciones electrónicas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cédula de notificación electrónica y sentencia emitida el uno de diciembre de dos mil veintiuno, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del poder Judicial de la Federación que desechó de plano el recurso de reconsideración promovido por , por lo que señala, la sentencia dictada el veinte de octubre **HA CAUSADO FIRMEZA.**

TERCERO. Remisión de información. En virtud de las consideraciones vertidas anteriormente y en atención a las determinaciones realizadas por la autoridad Jurisdiccional Local en el apartado de Efectos de la sentencia dictada el veinte de octubre en autos del procedimiento especial sancionador IEEQ/PES/107/2021-P y acumulado IEEQ/PES/106/2021-P, relacionado con el diverso TEEQ-PES-94/2021 y acumulado TEEQ-PES-123/2021 del índice del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, remítase a la Titular de la Dirección de Educación Cívica y Participación del Instituto la información correspondiente en aras de proceder con el Registro Nacional y Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres por Razón de Género del Instituto Nacional Electoral, misma que se detalla a continuación:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

| Información necesaria para el registro de personas sancionadas por Violencia Política por razón de Género | |
|---|---|
| Nombre completo. | |
| Género. | De la información contenida en el expediente se desprende que el sexo de la parte denunciada es hombre. |
| Clave de elector. | |
| Tipo de registro. | Inmediato |
| Identificación del folio con que se registró la resolución reincidente. | No aplica |
| Folio en que se registró la resolución reincidente. | No aplica |
| Cargo desempeñado al momento de la sanción. | De la sentencia no se advierte el cargo desempeñado por el denunciado al momento de la sanción, únicamente se advierte que al momento en que se presentó la denuncia era candidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Querétaro, postulado por el partido político Morena. |
| Pertenece a: | Partido Político Morena |
| Intersección de la víctima. | No aplica. |
| Relación con la Víctima. | Opositor en la contienda |
| Cargo desempeñado por la víctima. | Otrora candidata a la presidencia Municipal del Ayuntamiento de Tolimán, Querétaro. |



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

| Incidencia | |
|---|--|
| Ámbito territorial. | Municipio de Tolimán, Querétaro. |
| Entidad Federativa. | Querétaro. |
| Municipio. | Tolimán. |
| Tuvo incidencia en el proceso electoral. | No. |
| En caso de ser positiva la respuesta anterior, describa la incidencia de la sanción en el proceso electoral, respecto de la persona sancionada. | No aplicable. |
| Datos de identificación de la resolución o sentencia firme o ejecutoriada | |
| Número de expediente de origen. | IEEQ/PES/106/2021-P e IEEQ/PES/107/2021-P ACUMULADOS, del índice del Instituto, que corresponden a los diversos TEEQ-PES-94/2021 y acumulado TEEQ-PES-123/2021, del índice del Tribunal Electoral. |
| La resolución fue emitida por autoridad penal. | No |
| Órgano resolutor. | Tribunal Electoral del Estado de Querétaro. |



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

| | |
|--|--|
| Fecha de la resolución. | Veinte de octubre de dos mil veintiuno. |
| En la sentencia, la autoridad resolutora analizó modo honesto de vivir de la persona sancionada (SI/NO). | No |
| órgano resolutor 2. | La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en Monterrey, Nuevo León. |
| Número de expediente del órgano resolutor 2. | SM-JDC-998/2021 |
| Órgano resolutor 3. | Sala Superior del Tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación. |
| Número de expediente del órgano resolutor 3. | SUP-REC-2100/2021 |
| Fecha de la última resolución. | 01 de diciembre de 2021 |
| Conducta por la que se ejerció violencia. | La expresión realizada por el denunciado en un discurso emitido en un mitin político, que se transcribe: "...ni que no la conociéramos cómo andaba antes chancluda" |
| Conducta. | Comisión de violencia política en contra de la denunciante. |
| Tipo o modalidades de violencia. | No se advierte de la sentencia. |



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

| | |
|---|--|
| Sanción y en su caso calificación de esta. | <p>De la sentencia, no se advierte calificación de la Sanción, únicamente se advierte que la falta o conducta fue calificada como Leve; en consecuencia, se impuso como sanción una multa de 100 veces la Unidad de Medida y Actualización, equivalente a \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)</p> <p>En consecuencia, vinculó al Instituto Electoral del Estado de Querétaro para que se inscriba al denunciado en el Registro Nacional y Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, por un periodo de cuatro años.</p> |
| Medidas de reparación. | <p>Se decretaron como medidas de protección y reparación las siguientes:</p> <p>A. Que el denunciado se abstenga de realizar actos u omisiones que de manera directa o indirecta tengan por objeto o resultado, difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a la persona denunciante, en ejercicios de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos.</p> <p>B. Dio vista a la Fiscalía General del Estado de Querétaro con copia de la sentencia para los efectos conducentes.</p> <p>C. Señaló que el denunciado, solicite al Instituto Queretano de las Mujeres una capacitación en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género, en la cual deberá asistir y participar activamente en su totalidad.</p> <p>En consecuencia vinculó al Instituto Queretano de las Mujeres para que, en su caso, diseñe un curso/taller a efecto de capacitar y sensibilizar a la persona denunciada, y una vez culminadas las capacitaciones remita las respectivas constancias al Tribunal Electoral.</p> |
| Enlace al documento de resolución o sentencia firme ejecutoriada. | <p>http://www.teeq.gob.mx/wp-content/uploads/Sentencias/2021/PES/TEEQ%20PES%2094%202021%20Y%20ACUMULADO.pdf</p> |



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

| | |
|---|-------------|
| En la sentencia se determinó la temporalidad del registro. | Si |
| Enlace del documento mediante el que se determinó el tiempo de duración en el registro. | No aplica. |
| Tiempo de duración en el registro. | Cuatro años |
| Permanencia en el registro de la persona sancionada. | Cuatro años |

CUARTO. Informe. Con fundamento en el artículo 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral, se ordena remitir al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro copia certificada del presente proveído, así como de las constancias que deriven del mismo en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada en la presente causa.

Notifíquese por estrados y por oficio a la titular de la Dirección de Educación Cívica y Participación y al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones II y III, 52, y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández.
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos.



JRH/MECC

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS